

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL I
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

En mi carácter de Presidenta del Consejo Distrital Electoral del I Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 74, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la ley de la materia.
2. En el ejercicio de esta función pública, el Instituto Electoral, se regirá bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. Que, de acuerdo con el Apartado B, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los consejos distritales son órganos operativos del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el numeral 65 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral, señalando la forma en que se integran, lo cual es de la siguiente manera:

- a) Cinco consejeros electorales numerarios con voz y voto, y dos supernumerarios, exclusivamente para que suplan a los consejeros electorales numerarios en sus inasistencias y a las sesiones ordinaria y extraordinarias del Consejo Distrital en orden de prelación.
- b) Un representante propietario por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y
- c) **Un Secretario Fedatario** con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designado por la mayoría calificada del Consejo Distrital Electoral respectivo, a propuesta de Consejero Presidente y que será distinto a ellos.

5. Que de conformidad con el artículo 69, de la Ley Electoral, los Consejos Distritales Electorales celebrarán sesión de instalación durante la primera semana del mes de enero del año de la elección, y que en tal sesión deberán designar al Secretario Fedatario.

6. Que de conformidad con el artículo 74, fracción XII, es facultad del Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral la de proponer al Consejo la designación del Secretario Fedatario.

7. Bajo ese orden de ideas, el artículo 67, fracción III, de la Ley Electoral establece los requisitos para ser Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, indicando que es necesario colmar los requisitos señalados en la fracción I, del citado numeral, además de los requisitos relacionados con la edad y con el nivel de estudios, en los siguientes términos:

“Artículo 67. ...

I. Para Consejero Electoral Numerario o Supernumerario:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de 23 años de edad al día de la designación;*
- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- e) Tener residencia en el municipio donde se encuentre ubicado el distrito de que se trate, durante los últimos cinco años*
- f) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- i) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de primer y segundo nivel en la administración pública federal, estatal o municipal; y*
- j) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.*

...

III. Para ser Secretario Fedatario, además de los requisitos previstos en la fracción I del presente artículo:

- a) Tener más de 25 años de edad el día de la designación.*
- b) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de dos años, título profesional de Licenciado en Derecho".*

8. Como se advierte la Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral, debe presentar una propuesta para ocupar el cargo de Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, el cual deberá de reunir los requisitos que se señalan en la fracción I y III, del artículo 67 de la Ley Electoral, quien será designado por la mayoría calificada de los integrantes del Consejo Distrital Electoral respectivo.

9. En ese sentido, se propone para ocupar el cargo de Secretario Fedatario al **C. Lic. Jesús Alonso Fonseca González.**

ANÁLISIS DEL PERFIL PROPUESTO

Adjunto a la presente propuesta, se acompaña la documentación del **C. Jesús Alonso Fonseca González**, con la finalidad de realizar el análisis del perfil profesional y el cumplimiento de los requisitos legales, que a continuación se detalla:

- ✓ Copia del Acta de nacimiento;
- ✓ Copia de la Constancia de inscripción al padrón electoral;
- ✓ Copia de la Constancia de residencia;
- ✓ Currículum Vitae;
- ✓ Copia del Título profesional y cédula profesional;
- ✓ Escrito en donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido condenado por delito doloso y que no se encuentra en los supuestos previstos en los incisos f), g), h), e i), del artículo 67 de la Ley Electoral;
- ✓ Constancia de no antecedentes penales;
- ✓ Carta de no inhabilitación;
- ✓ Copia de la Credencial para votar, y
- ✓ Otros documentos personales, a efecto de acreditar que cuenta con los conocimientos y experiencia que le permita el desempeño de sus funciones.

De donde se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, en los siguientes términos:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
a) <i>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</i>	<i>Exhibe: Copia del acta de nacimiento, expedida por la Lic. Claudia Elena Flores Solís, Oficial del Registro Civil de la ciudad de Mexicali, B.C., expedida en fecha 07 de agosto de 2014, inscrita en el acta 11431, volumen 2230026, de la oficialía número 01, en el Registro Civil de Mexicali, Baja California.</i>

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	Copia de su credencial para votar.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: Copia de su credencial para votar, así como constancia de inscripción expedida por el INE, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.
c) Tener más de 25 años de edad el día de la designación,	Exhibe: Acta de nacimiento, número 11431, volumen 2230026, expedida por el Oficial del Registro Civil Lic. Claudia Elena Flores Solís , con el que acredita que cuanta con la edad de 33 años .
d) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial o no intencional.	Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de mayo de 2019, en el que manifiesta que no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial o no intencional. Constancia expedida por el Lic. Erik Daniel Magaña Anguiano , suplente del Director de Penas y Beneficios Preliberacionales del Gobierno del Estado en la que se acredita que no se encuentra ningún antecedente penal por delito común de carácter doloso .
e) Tener residencia en el municipio donde se encuentra ubicado el distrito de que se trate por los últimos cinco años.	Exhibe: Constancia de residencia expedida por el C. José Pablo Angulo Cuadras, Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento , en la que se acredita que el aspirante ha residido en esa ciudad los últimos 5 años.
f) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular	Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de mayo de 2019, en el que manifiesta que no ha sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
en los cuatro años anteriores a la designación	
g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de mayo de 2019, en el que manifiesta que no desempeña, ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de mayo de 2019 de 2019, en el que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. Carta de no inhabilitación , expedida por el C. Armando Bejarano Calderas, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado en la que se hace constar que el C. Jesús Alonso Fonseca González no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
i) No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación cargo de primer y segundo nivel, en la administración pública federal, estatal o municipal.	Exhibe: Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 mayo de 2019 de 2019, en el que manifiesta que no ha desempeñado cargo de primer y segundo nivel, en la administración pública federal, estatal o municipal.
j) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones	Exhibe:

NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
	<i>Curriculum vitae obrante en 3 fojas, en el que manifiesta que tiene experiencia laboral y profesional en el ámbito electoral, y demás constancias electorales y de asesoría legal.</i>
<i>k) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de dos años, título profesional de Licenciado en Derecho.</i>	<i>Exhibe: Título profesional de la Licenciatura en Derecho, con número, inscrito en libro 6, a fojas 386, expedido en fecha 06 de Octubre de 2009 por la Universidad Autónoma de Baja California.</i>

De la valoración curricular, así como la información que se desprende de la documentación anexa, se acredita la idoneidad para el cargo del ciudadano propuesto, considerando que se garantiza su imparcialidad y profesionalismo para ser designado como Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral, en los siguientes términos:

VALORACIÓN CURRICULAR	
NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA.	
<i>Formación y/o trayectoria académica</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Cuenta con Título profesional de Licenciado en Derecho, con número 14503, inscrito en libro 6, a foja 386, expedido por la Universidad Autónoma de Baja California el 06 de octubre de 2009. 2.- Curso de "Derecho Administrativo Sancionador Electoral". 3.- Curso de "Derecho Penal en Materia del Nuevo Sistema de Justicia". 4.- Seminario "Auditoría Legal de las Empresas". 5.- Diplomado "Técnica Legislativa y Gestión Municipal". 6.- Curso "Justicia Constitucional, Derechos Humanos y Democracia". 7.- Diplomado "Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos". 8.- Diplomado "Juicio de Amparo".

<p>Trayectoria profesional</p>	<p>Se ha desempeñado como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abogado Litigante en el Bufete Arturo Ignacio Guajardo, S.C. 2. Abogado Asesor de la Dirección General de la Consultoría Legislativa en el Poder Legislativo del Estado de Baja California. 3. Asesor Jurídico del Diputado José Francisco Barraza Chiquete. 4. Auxiliar Administrativo en el Departamento de Nóminas y Administración de Personal, así como Analista de la Unidad Jurídica del Estado de Baja California. 5. Notificador del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California. 6. Analista Jurídico de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial del Estado.
<p>Experiencia Electoral</p>	<p>Cuenta con 10 años de experiencia laboral en materia jurídica en diferentes áreas del sector público y privado en el Estado de Baja California, además de haber asistido a diversos cursos en materia de derecho.</p>

Por lo que una vez deliberado lo anterior, se arriba a la conclusión que el **C. Jesús Alonso Fonseca González** acredita en todos sus extremos los requisitos legales que exige la Ley Electoral, considerando la valoración curricular, así como su desempeño en el ámbito laboral y profesional y su trayectoria académica; se desprende que cuenta con una formación en el ámbito electoral, que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar las funciones inherentes al cargo, como lo es ejercer funciones inherentes y coadyuvar en el desarrollo de cada una de las etapas del proceso electoral.

Así mismo, se advierte que el Licenciado **Jesús Alonso Fonseca González**, tiene una amplia experiencia jurídica. Además de contar con diversas constancias con la que acredita su formación profesional en materia de derecho, con las que se pone en relieve

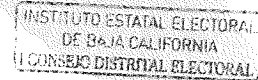
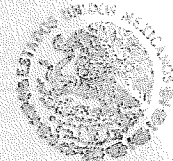
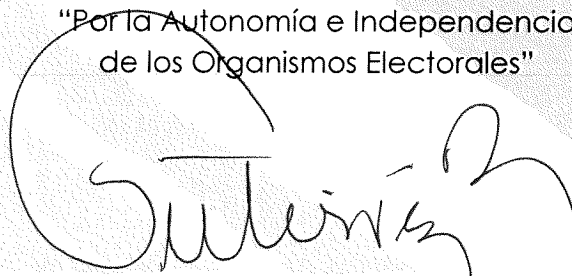
sus habilidades de organización, liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y solución de conflictos, por lo que resulta idóneo para el desempeño de Secretario Fedatario.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de este Consejo Distrital Electoral al Licenciado en Derecho **Jesús Alonso Fonseca González**, como candidato para ocupar el cargo de Secretario Fedatario del Consejo Distrital Electoral I del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 18 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



SANDRA LETICIA GUTIÉRREZ REYES
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO DISTRIAL ELECTORAL DEL
I DISTRITO ELECTORAL DEL IEBC